



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 17-OPEN-00060.2/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN ACCESO PARCIAL

Con fecha 01/07/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Desglose de los importes económicos destinados a cada medio de comunicación y página web por publicidad institucional y otros anuncios oficiales de la Comunidad de Madrid durante los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.”

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Medios de Comunicación

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, concretándose en los siguientes términos:

1º) Los Planes de Medios de los años 2.020 y 2.021, realizados con motivo de las distintas campañas de publicidad institucional y otros anuncios oficiales de la Comunidad de Madrid, están publicados en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/transparencia/gastos-publicidad-y-comunicacion-institucional>) dando respuesta a lo establecido en el art. 18.b.5º de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Esta información, al igual que otras que se ofrecen en el Portal de Transparencia, se actualiza a año vencido.

2º) La información correspondiente al año 2022 se encuentra en curso de elaboración y no se puede facilitar de acuerdo con lo establecido en el art 18.1.a de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno. Los planes de medios del año 2022 se publicarán durante el año 2023.

3º) En lo que se refiere a los Planes del año 2019, la información no aparece publicada en el portal de transparencia, porque la obligación de hacerlo nace en 2020, con la entrada en vigor el 1 de enero de este mismo año de la Ley 10/2019, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, todo ello de acuerdo con su Disposición Final Tercera.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a fecha de firma,
LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIOS
DE COMUNICACIÓN

Firmado digitalmente por: FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ SANDRA MARÍA
Fecha: 2022 08 16 19:15